



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Recursos
Humanos

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

28 MAR 2018

Vitarte,

OFICIO MULTIPLE N° 079 -2018-DIR-UGEL06-ARH-EPP

Señores:

**Directores de las Instituciones Educativas de las modalidades de EBR, EBE, EBA y CETPRO
Unidad de Gestión Educativa Local N°06****Presente-**

**ASUNTO : REITERO COMUNICACIÓN SOBRE COMPENSACION DE
LABORES POR INASISTENCIAS POR HUELGA DE
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS.**

REF. : Oficio Múltiple N° 092-2017-MINEDU/SG-OGRH

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente; y en atención al asunto, indicarles lo siguiente:

Que con motivo del inicio de una huelga programada por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos del Sector Educación – SUTASE, en el consolidado de asistencia se vino informando la inasistencia de trabajadores administrativos de su Institución Educativa, lo cual se ha venido aplicando como descuento por huelga en su remuneración mensual.

Al respecto hacemos las siguientes precisiones.

1. Se indica que con la fecha 22 de noviembre del año en curso, se suscribió el Acta de Levantamiento de Huelga entre el MINEDU y FENTASE y que entre los acuerdos suscritos se tiene que la citada organización sindical decidió levantar la paralización de labores que venía realizando desde el 19 de octubre pasado, comprometiéndose a que sus afiliados se reincorporaban a sus labores dentro de las 24 horas de suscrita el acta en Lima y Callao y dentro de sus 48 horas en las demás Regiones del país.
2. Por otro lado, en virtud a lo acordado en el punto 8 del Acta de Levantamiento de la Huelga, la Oficina General de Recursos Humanos curso el oficio múltiple N° 092-2017-MINEDU/SG-OGRH para que no se efectúen acciones administrativas disciplinarias contra los trabajadores que acataron el proceso de huelga y que en el caso de los días no laborados, establezcan por única vez su compensación, previo acuerdo, teniendo en cuenta que debe realizarse dentro del centro laboral y a la necesidad de servicio.
3. Se puntualiza sobre la compensación acordada, que debe ponerse de acuerdo el servidor y el empleador respecto a los días, en tal sentido de haberse establecido la forma y modo de compensarse, no correspondería efectuarse el descuento correspondiente.

En tal sentido, exhortamos a su Dirección, a fin de que las recuperaciones de labores por inasistencias por huelga, sean informadas a la UGEL 06, con la relación de los trabajadores y solicitando se les reintegre la remuneración que haya sido descontada por concepto de huelga

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06